

FOLIO ELECTRÓNICO: FER037795CO-102594

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 036361

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 31 DE JULIO DE 2019

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO III) Y X, INCISO I), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

**MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN**

**OBJETO:** SE AUTORIZAN LAS MODIFICACIONES A LA POTENCIA DE OPERACIÓN Y A LA ALTURA DEL CENTRO ELÉCTRICO SOBRE EL LUGAR DE INSTALACIÓN DE LA ESTACIÓN CON DISTINTIVO DE LLAMADA XHEP-FM, QUE OPERA LA FRECUENCIA 96.5 MHz, CUYA POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR ES LA CIUDAD DE MÉXICO

**OTORGADO A:** SECRETARÍA DE CULTURA

**AUTORIZACIÓN:** IFT/223/UCS/0514/2019 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

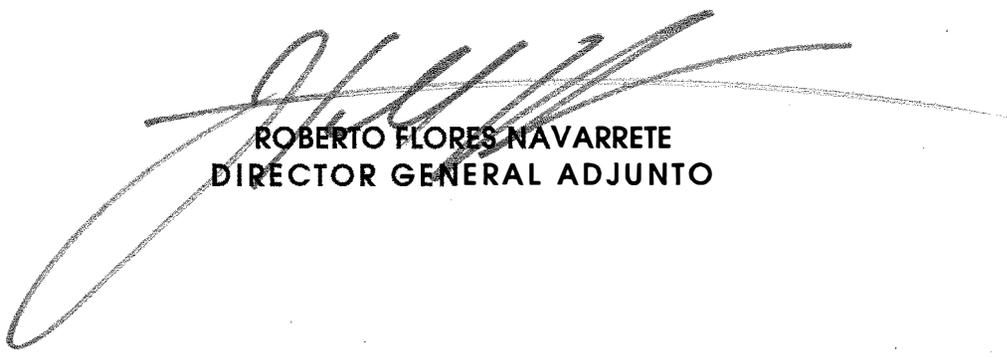
**FECHA DE AUTORIZACIÓN:** 01 DE ABRIL DE 2019

**DISTINTIVO:** XHEP-FM

**CANAL DIGITAL/FRECUENCIA:** 96.5 MHz

**POBLACIÓN/ESTADO:** CIUDAD DE MÉXICO

**ATENTAMENTE**

  
**ROBERTO FLORES NAVARRETE**  
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS**  
**IFT/223/UCS/0514/2019**

Ciudad de México, a 01 de abril de 2019

# Acuse

## Secretaría de Cultura

C. Carlos Antonio Tenorio Muñoz Cota  
Representante legal  
Ángel Urraza, No. 622  
Col. Del Valle  
Demarcación Territorial Benito Juárez  
C.P. 03100, Ciudad de México

**Presente**

Me refiero a los escritos presentados ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") con fechas 2 de mayo, 18 de octubre y 17 de diciembre de 2018, registrados con números de folio 21099, 48966 y 56596, mediante los cuales, en representación de la **Secretaría de Cultura**, concesionaria que opera la frecuencia **96.5 MHz**, para la estación con distintivo de llamada **XHEP-FM**, cuya población principal a servir es la **Ciudad de México**, solicita autorización para modificar la altura del centro eléctrico y la potencia de operación (la "Solicitud").

Al respecto, en términos del artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

En ese sentido, el 14 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (el DOF) el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

Bajo esa tesitura, el artículo 32 en relación con el 34 del Estatuto Orgánico del Instituto, otorgan al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios la facultad de tramitar y evaluar las solicitudes relacionadas con el servicio público de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico (la "UER").

En ese contexto, esta Unidad de Concesiones y Servicios realizó el análisis de la Solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que señala lo siguiente:

**"Artículo 155.** Las estaciones radiodifusoras y sus equipos complementarios se construirán, instalarán y operarán con sujeción a los requisitos técnicos que fije el Instituto de acuerdo con lo establecido

Insurgentes Sur 838,  
Col. Del Valle, C.P. 03100  
Demarcación Territorial Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Téls. (55) 5015 4000

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**IFT/223/UCS/0514/2019**

*en esta Ley, los tratados internacionales, las normas oficiales mexicanas, normas técnicas, las normas de ingeniería generalmente aceptadas y las demás disposiciones aplicables. Las modificaciones a las características técnicas se someterán a la aprobación del Instituto.*

*Para la instalación, incremento de la altura o cambio de ubicación de torres o instalaciones del sistema radiador o cualquier cambio que afecte a las condiciones de propagación o de interferencia, el concesionario deberá presentar solicitud al Instituto acompañada de la opinión favorable de la autoridad competente en materia aeronáutica."*

Bajo esa tesitura, las modificaciones técnicas que realicen los concesionarios a las instalaciones de las estaciones radiodifusoras deben ser sometidas para aprobación de la autoridad y éstas deberán realizarse con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias, así como a las normas de ingeniería generalmente aceptadas.

Ahora bien, respecto a la normatividad técnica, resulta aplicable la Disposición Técnica IFT-002-2016: "Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz", disposición en vigor al momento del inicio del trámite, la cual establece en sus capítulos 11 y 12, numerales 11.3, 11.5, 12.2, 12.6 y 12.7 y Apéndice "A", los parámetros máximos de las estaciones de radiodifusión sonora en F.M. según su clase; la direccionalidad del sistema radiador, los criterios de protección para prevenir interferencias objetables a estaciones de radiodifusión en F.M. en cocanal y canales adyacentes, cálculo de interferencias y el método de predicción de Áreas de Servicio.

En este sentido, en cumplimiento a los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable, el concesionario adjuntó a su solicitud la documentación técnica consistente en: i) Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-FM-I-II) y ii) Plano de Ubicación (PU-FM), misma que se remitió para su estudio y análisis técnico a la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos, adscrita a la UER.

En razón de lo anterior, la UER emitió el oficio **IFT/222/UER/DG-IEET/0142/2019** recibido el 14 de marzo del 2019, en la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios, determinando técnicamente factible la operación de la estación de radiodifusión con las modificaciones técnicas solicitadas:

**"Dictamen  
Técnicamente Factible**

*Después de realizados los estudios y análisis técnicos correspondientes, se determinó factible la autorización para las modificaciones técnicas solicitadas de la estación que se dictamina.*

*(...)"*

Insurgentes Sur 838,  
Col. Del Valle, C.P. 03100  
Demarcación Territorial Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tels. (55) 5015 4000

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**IFT/223/UCS/0514/2019**

Igualmente, el Concesionario, presentó el comprobante de pago de derechos con número de factura 180009057 de fecha 29 de octubre de 2018, por el concepto del estudio y en su caso autorización de las solicitudes de modificaciones a cada estación de radiodifusión, que requiera de estudio técnico, tales como potencia, ubicación de planta transmisora, instalación, cambio de altura del centro eléctrico, como lo establece del artículo 174-C, fracción VIII de la Ley Federal de Derechos.

Por lo antes expuesto, observando que el Concesionario cumplió con los requisitos establecidos en la Disposición Técnica IFT-002-2016, así como con el pago de derechos en términos de la Ley Federal de Derechos para el trámite que nos ocupa y como resultado del análisis técnico, el cual se ha determinado factible, esta Unidad Administrativa, con fundamento en los artículos 6 apartado B, fracción III, 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; la Disposición Técnica IFT-002-2016: "Especificaciones y Requerimientos para la Instalación y Operación de las Estaciones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz"; 1, 4 fracción V, inciso iii), 20 fracción VIII, 32 y 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se autoriza a la **Secretaría de Cultura**, las modificaciones a la potencia de operación y de la altura del centro eléctrico sobre el lugar de instalación de la estación con distintivo de llamada **XHEP-FM** que opera la frecuencia **96.5 MHz**, cuya población principal a servir es la **Ciudad de México**.

**SEGUNDO.-** Derivado de la autorización a que se refiere el Resolutivo PRIMERO anterior, las características y especificaciones técnicas de operación de la estación quedan autorizadas como a continuación se indica:

- |  |   |
|--|---|
| 1. Distintivo de llamada:              | <b>XHEP-FM</b>  |
| 2. Frecuencia:                         | <b>96.5 MHz</b>   |
| 3. Población principal a servir:       | <b>Ciudad de México</b>   |
| 4. Ubicación de la planta transmisora: | <b>Calle Ángel Urraza No. 622, Col. Del Valle,<br/>Ciudad de México</b> |
| 5. Coordenadas Geográficas:            | <b>L.N. 19° 23' 01.6"<br/>L.W. 99° 10' 09.9"</b>                        |

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**IFT/223/UCS/0514/2019**

- |   |                            |
|---|----------------------------|
| 6. Potencia radiada aparente:   | <b>3.00 kW</b>             |
| 7. Potencia de operación del equipo:  | <b>1.57 kW</b>             |
| 8. Clase de estación:   | <b>A</b>                   |
| 9. Directividad del sistema radiador:   | <b>No Direccional (ND)</b> |
| 10. Altura del centro de radiación de la antena sobre el lugar de instalación:                    | <b>46.00 metros</b>        |
| 11. Altura del centro de radiación de la antena con relación al terreno promedio entre 3 y 16 km: | <b>-34.4 metros</b>        |
| 12. Inclinción del haz Eléctrico:   | <b>0°</b>                  |
| 13. Horario de funcionamiento:  | <b>Las 24 horas</b>        |

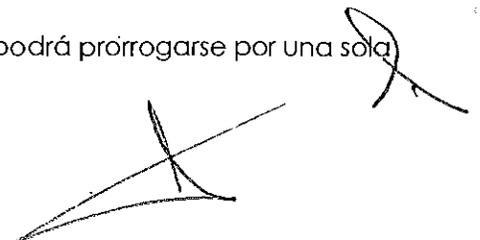
**TERCERO.-** Atento a lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la **Secretaría de Cultura**, deberá realizar las modificaciones técnicas a los parámetros de operación en los términos establecidos en el resolutivo Primero; dentro del plazo de **90 (noventa) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización.

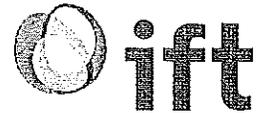
Asimismo, para la realización de los trabajos de instalación y operación de la estación, el Concesionario deberá contar con el aval técnico de un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio autorizada, así como el cumplimiento de todas las características técnicas registradas en este Instituto para la operación de la estación.

**CUARTO.-** En ese sentido, una vez concluidas los trabajos de instalación por las modificaciones técnicas, la **Secretaría de Cultura**, en términos de lo dispuesto en el artículo 15 fracción XXVIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en relación con el artículo 20 fracción XI y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, deberá comunicar por escrito y dentro del plazo indicado en el Resolutivo inmediato anterior, la conclusión de dichos trabajos y el inicio de operaciones de la estación con las características técnicas a que se refiere el resolutivo Primero.

No se omite mencionar que previa solicitud del interesado, dicho plazo podrá prórrogarse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

Insurgentes Sur 838,  
Col. Del Valle, C.P. 03100  
Demarcación Territorial Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tels. (55) 5015 4000





INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

IFT/223/UCS/0514/2019

**QUINTO.-** La **Secretaría de Cultura**, deberá prestar el servicio de radiodifusión sonora en la banda de frecuencia modulada dentro del alcance máximo de acuerdo a la clase de estación concesionada conforme a lo establecido en el título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público de fecha 6 de noviembre de 2017, para lo cual **debe aplicar las mejores prácticas de ingeniería a efecto de restringir las emisiones** fuera de la misma, en virtud de que no se brindará protección fuera de dicho alcance, por lo que en caso de presentarse problemas de interferencia perjudicial con otras estaciones fuera de dicho alcance, no podrá reclamar protección y deberá adoptar las medidas técnicas necesarias para su resolución.

**SEXTO.-** La **Secretaría de Cultura**, acepta que si derivado de la instalación y operación de las modificaciones a las características técnicas detalladas en el Resolutivo PRIMERO de la presente autorización, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones, acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este Instituto Federal de Telecomunicaciones hasta que éstas hayan sido eliminadas por completo, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que este Instituto Federal de Telecomunicaciones pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del Concesionario y asumirá los costos que las mismas llegaren a implicar.

**SÉPTIMO.-** En razón de lo señalado en el Resolutivo Primero, el Área de Servicio autorizada dentro del alcance máximo de acuerdo a la clase de estación con distintivo de llamada **XHEP-FM** concesionada a favor de la **Secretaría de Cultura**, se indica en el **Anexo Único** del presente oficio.

**OCTAVO.-** La presente autorización no exime al Concesionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que con motivo de la instalación y operación de la estación, corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**NOVENO.-** La presente autorización no crea derechos reales, otorga simplemente frente a la administración pública y sin perjuicio de terceros, el derecho al uso, aprovechamiento o explotación de la frecuencia concesionada, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de concesión correspondiente.

**DÉCIMO.-** Las demás condiciones establecidas en el título de concesión, subsisten en todos sus términos.

La presente autorización no constituye pronunciamiento ni determinación alguna, relacionada con otro procedimiento administrativo promovido por el interesado en relación con su título de concesión.

Insurgentes Sur 838,  
Col. Del Valle, C.P. 03100  
Demarcación Territorial Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tels. (55) 5015 4000

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**IFT/223/UCS/0514/2019**

**DÉCIMO PRIMERO.-** Inscribese la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

**ATENTAMENTE  
TITULAR DE LA UNIDAD**



**RAFAEL ESLAVA HERRADA**

**CON ANEXOS:** Anexo Único: Área de Servicio-FM autorizada

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2019", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019, se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por correo electrónico institucional.

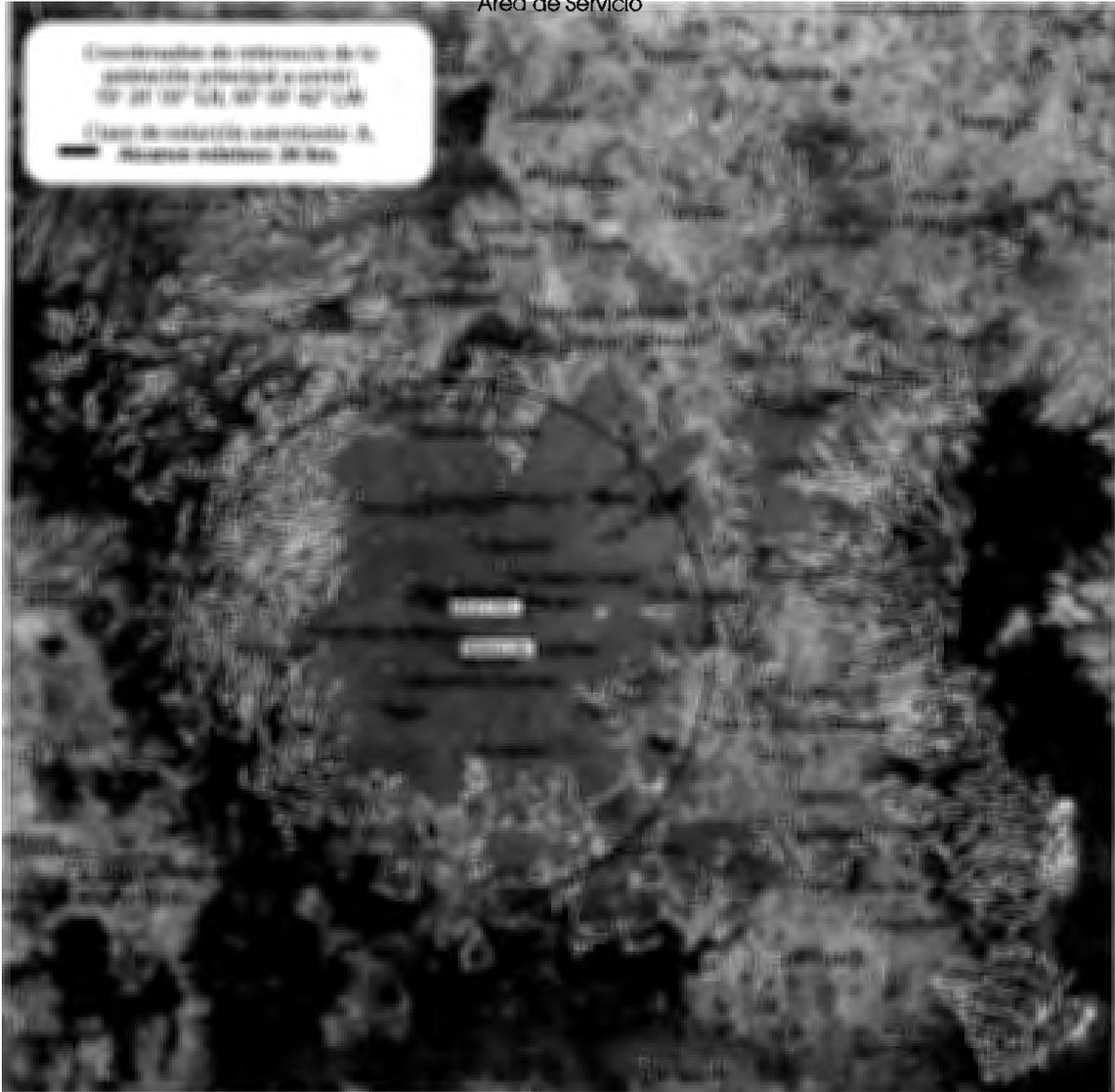
C.c.p.- **Lic. Carlos Hernández Contreras**, Titular de la Unidad de Cumplimiento del IFT.- Para su conocimiento.  
**Ing. Alejandro Navarrete Torres**, Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT.- Para su conocimiento.  
**Lic. José Roberto Flores Navarrete**, Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.- Para su conocimiento y efectos conducentes.

AGG/EACJ/MJRG/SCPE/ALA

Anexo Único

Estación: XHEP-FM  
Frecuencia: 96.5 MHz  
Población principal a servir: Ciudad de México

Área de Servicio



Coordenadas geográficas antena y planta transmisora:

L.N. 19° 23' 01.6"

L.W. 99° 10' 09.9"

Potencia de operación del equipo transmisor:

1.57 kW

Potencia radiada aparente (PRA):

3.00 kW

Sistema radiador:

No Direccional (ND)

Inclinación del haz eléctrico:

0°

Altura del centro de radiación de la antena sobre el lugar de instalación (ACESLI):

46.0 metros

Altura del centro de radiación de la antena con relación al terreno promedio entre 3 y 16 km (ATIP):

-34.4 metros

Área de servicio autorizada para la estación XHEP-FM

Área de Servicio con la modificación solicitada XHEP-FM

Alcance máximo de la estación (Clase "A")

